

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Sub-Departamento Personal.



PARRAL.

21 Nov 2012

A PROFESIONAL QUE SE INDICA .- /

DECRETO ALCALDICIO Nº 125

VISTOS:

1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

- La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Dictamen Nº 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-

4.- El DFL. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-

5.- Resolución Exenta Nº 0236 de fecha 01 de Marzo de 2001 de Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule Talca.-

6.- Dictamen 15.700 (16.03.2012), Contraloría general de la República.-

7.- Oficio N° 1879 de fecha (21.09.2012) del Depto. de Educación Municipal de Parral.-

8.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de atender educacionalmente en el área de la gastronomía y alimentación colectiva a los alumnos del Liceo B - 30 "Federico Heise Martí" de la comuna de Parral, justifican la contratación de la profesional que se individualiza.-

2.- Que, su contratación en el Servicio de Educación, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2012, aprobada para los Establecimientos Educacionales Municipalizados de Parral.-

DECRETO

- 1.- NOMBRASE, en calidad de funcionaria a contrata a don CAROLINA ANDREA URRA MAUREIRA, R.U.T. Nº 14.023.551-2, Técnico de Nivel Superior en Cocina Internacional del Centro de Formación Técnica "INACAP", quien desde el 25 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2012, cumplirá funciones de Profesora de Alimentación Colectiva en el Liceo B - 30 "Federico Heise Martí" de la comuna de Parral, con una jornada de trabajo de 08 horas cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, la profesional de la educación, antes individualizada, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. Nº 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 215 - 21 - 02 Sueldo Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Registrese, Comuniquese

ANDRA ROMAN CLAVIJO

CRETARIA MUNICIPAL

PARRAL

URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/SAR/aesm.-DISTRIBUCION: (13.11.12).-

1.- Contraloría Regional del Maule.-

2.- Personal D.A.E.M. Parral.-

3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-

4.- Interesada.-

5.- Establecimiento.-

6.- Ilustre Municipalidad Parral.-

7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

Abogada D.A.E.

LIDADO

ALCALDE